

Consideraciones para la implementación de las modificaciones al Anexo II del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión (RSPEBT)

Se prevé:

- 1) Establecer que la entrada en vigencia de las modificaciones sea de un año a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución.
- 2) Establecer que las autorizaciones para la comercialización emitidas por la Ursea en base a las versiones anteriores de las correspondientes normas técnicas, vigentes al momento de la entrada en rigor de la actualización normativa, mantendrán su validez por un plazo adicional de un año a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución.
- 3) Establecer que a partir de la fecha de aprobación de la Resolución y en forma voluntaria, se podrá solicitar autorización de la Ursea presentando certificados de conformidad basados en las nuevas versiones de las normas modificadas, en tanto el Organismo de Certificación de Productos que haya emitido dicho certificado cumpla con los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente.